



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Resolución para el desarrollo de las actividades académicas durante el período abril-agosto 2022

Artículo 1. Las actividades académicas del período abril-agosto 2022 de los estudios de pregrado (202225), incluidas las evaluaciones, se desarrollarán de forma presencial; sin embargo, el Consejo de Facultad podrá autorizar el empleo de la modalidad no presencial en línea:

- a. Cuando en un mismo curso concurren alumnos (as) de la Extensión Guayana y la sede Caracas.
- b. Cuando el (la) profesor (a) estuviere imposibilitado (a) de concurrir al campus por una condición de especial vulnerabilidad y no fuere posible su sustitución.

Parágrafo primero. Corresponde al Decano informar a la Secretaría, a través de la Dirección de Administración Académica, cuáles asignaturas se impartirán en la modalidad no presencial en línea.

Parágrafo segundo. Cualquier otra excepción a la concurrencia presencial solo podrá ser aprobada por el Consejo Universitario.

Artículo 2. Las asignaturas pertenecientes a programas de postgrado se impartirán en la modalidad no presencial en línea a través de Módulo 7, sin perjuicio de que profesores y alumnos puedan convenir la realización de algunos encuentros presenciales.

Artículo 3. Las asignaturas aprobadas en la modalidad no presencial virtual se impartirán en la modalidad indicada.

Artículo 4. En las asignaturas presenciales deberá emplearse la plataforma Módulo 7 de forma obligatoria. En la misma deberá registrarse el Plan de Clases y los contenidos que sirvan de apoyo a la presencialidad. En las

impartidas en línea se utilizará Módulo 7 con preferencia; en caso de utilizarse cualquier otra plataforma o herramienta distinta, debe ser referida en el Plan de clases dejando registro de los recursos, sesiones y actividades generadas en Módulo 7.

Artículo 5. En las asignaturas presenciales y en las impartidas en la modalidad no presencial en línea, el profesor deberá incorporar en cada curso en M7 al Profesor o Profesora Asistente (AP) que indique la Dirección de Escuela, Programa, Coordinación de Cátedras Comunes o Jefatura de Cátedra o Departamento.

Artículo 6. Corresponde al Profesor o Profesora Asistente, revisar la oportuna incorporación del Plan de Clases al curso y revisar quincenalmente el registro de las interacciones planificadas por los (las) docentes en el sistema establecido al efecto, en el caso de la modalidad no presencial en línea.

Artículo 7. En las asignaturas impartidas de forma presencial, el (la) profesor (a) podrá programar en el Plan de Clases hasta un máximo de sesiones para ser impartidas en línea en el mismo horario que le fue asignado, en los términos siguientes:

- a. Tres si en la programación académica respectiva estuviere contemplado un encuentro semanal.
- b. Seis si están programados dos o más encuentros semanales.

Parágrafo único. Cualquier sesión a realizarse en línea en un horario distinto al que corresponde a la asignatura, debe ser planificada previo convenio entre el (la) profesor (a) y los (las) estudiantes.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Resolución para el desarrollo de las actividades académicas durante el período abril-agosto 2022

Artículo 8. En las asignaturas o cursos presenciales excepcionalmente, previo conocimiento y aprobación del Director (a), Coordinador (a) o Jefe (a) de Cátedra, según corresponda, el (la) profesor (a) podría concurrir en línea y de manera síncrona con los (las) estudiantes que se encuentren en los espacios físicos de la universidad, siempre que no se exceda el límite de sesiones previsto en el artículo anterior.

Artículo 9. Las sesiones y demás actividades impartidas en línea deberán ser grabadas y dejarse el respectivo registro en Módulo 7. La sesión impartida en estas condiciones se reputará como asistencia para el (la) profesor (a), por lo que podrá suscribir posteriormente el registro establecido al efecto por la respectiva unidad académica.

Parágrafo único. Se exceptúan de la exigencia de grabación prevista en este artículo, las sesiones cuyo contenido, por razones de orden deontológico, sean de carácter reservado.

Artículo 10. El Centro de Estudios en Línea (CEL) apoyará a las unidades académicas en el uso de Módulo 7 en las asignaturas presenciales y en las impartidas en la modalidad no presencial en línea.

Artículo 11. Salvo en el caso previsto en el artículo 1 de esta Resolución, las evaluaciones de las y los estudiantes se regirán por lo establecido en los reglamentos de evaluación de cada Facultad.

Artículo 12. La asistencia de los (las) estudiantes a las clases de las asignaturas presenciales se computará atendiendo al número de sesiones programadas, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de la

universidad. En el caso de las asignaturas no presenciales en línea o virtuales aplicará lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento sobre las Modalidades de Estudio.

Artículo 13. Las inasistencias de los (las) profesores (as) se registrarán en el Sistema de Administración Académica (Banner). En el caso de las asignaturas que excepcionalmente deban impartirse en línea, la asistencia de los (las) profesores (as) se computará atendiendo al registro de interacciones, pudiendo suscribirse posteriormente el registro respectivo y, en el caso de las impartidas en la modalidad virtual, se considerará el cumplimiento de la programación establecida en el Plan de Clases.

Artículo 14. Los (las) profesores (as) serán evaluados (as) según el instrumento aplicable a la modalidad de la asignatura impartida.

En los demás aspectos objeto de evaluación docente, aplicará lo establecido en los reglamentos de la universidad.

Artículo 15. Cuando en esta Resolución se emplea la referencia a las modalidades presencial y no presencial en sus variantes, en línea y virtual, debe atenderse a las definiciones establecidas al respecto en el Reglamento sobre las Modalidades de Estudio.

Artículo 16. Durante el período objeto de esta Resolución, las Escuelas adecuarán y someterán a aprobación del Consejo Universitario los cambios en sus planes de estudio con el fin de adaptarlos al Reglamento sobre las Modalidades de Estudio. A tales efectos, en el transcurso del mes de mayo, el referido Consejo aprobará los cambios que fueren pertinentes para las carreras pertenecientes a las Facultades de Humanidades y Educación e Ingeniería y



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Resolución para el desarrollo de las actividades académicas durante el período abril-agosto 2022

durante el mes de junio, los correspondientes a las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales, Derecho y Teología.

Artículo 17. Las Escuelas y Programas organizarán con el Centro de Estudios en Línea (CEL) y el Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico (CIIDEA), el Plan de Inducción sobre el contenido y aplicación del Reglamento sobre las Modalidades de Estudio.

Artículo 18. El personal académico y administrativo deberá concurrir a las sedes de la universidad en el horario regular de su dependencia de adscripción.

Artículo 19. La universidad, a través de las direcciones y unidades responsables, vigilará el cumplimiento de las medidas de bioseguridad por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 20. Si por circunstancias sobrevenidas fuere necesario implementar alguna modificación al régimen establecido en el artículo 1 de esta Resolución, el Consejo Universitario establecerá la regulación correspondiente. Igualmente decidirá sobre las situaciones no previstas en la presente Resolución y las dudas que puedan derivarse de su contenido.

Aprobado por el Consejo Universitario en Caracas, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2022.

Francisco José Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria